

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que en fecha 29 de julio de 2020 se aprobaron en sesión ordinaria del Consejo Comarcal las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para la organización de eventos deportivos y escuelas deportivas en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el año 2020.

Observado **error en la base 8ª** permitiendo la presentación de solicitudes de forma presencial y no solo electrónica.

Visto lo establecido en el **artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que **obliga en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, a las personas jurídicas**, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Visto que de conformidad con la base 5ª los beneficiarios de la presente subvención son entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de entidades deportivas de la DGA con sede en cualquiera de los municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro

Visto que conforme prescribe el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con las competencias que me atribuye la legislación vigente

### RESUELVO:

Rectificar el error cometido en la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para la organización de eventos deportivos y escuelas deportivas en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el año 2020 sustituyendo el texto anterior por el siguiente,

Donde dice:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, C/ Almogávares 51, 50.630 Alagón, y podrán presentarse de forma presencial en el Registro General de la Comarca Ribera Alta del Ebro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la Comarca.

Debe decir:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, C/ Almogávares 51, 50.630 Alagón y deberán presentarse electrónicamente a través del Registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

Alagón, a fecha de firma electrónica.

